NOTA DNCP/DNC N° 9859 /2017

Asunción, 03 de mayo de 2017

Señor
Roberto Antonio Vidal Oviedo, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Comando en Jefe UOC 1
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICION DE UNIFORMES MILITARES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311861 EN FECHA 27/04/17 – ID N° 330727.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- **Sección I.** La IAO 11.1 indicada no corresponde a los Datos de la Licitación, sino a las instrucciones a los oferentes. Solicitamos corregir.

- **Sección II.** Criterios De Evaluación Y Requisitos De Calificación, apartado c) *"...Las mismas deberán ser igual o superior al sesenta por ciento (45%) del valor de la oferta presentada..."* solicitamos corregir. Así mismo solicitamos corregir en la sección VII. Anexo N°1, apartado G).

- **Sección IV.** Condiciones Especiales del Contrato, CEC 33, indican: "*Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato CEC, el contrato entrará en vigor a partir de su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones".* Al respecto, se observa que dicha redacción corresponde a las indicaciones contenidas en el PBC estándar, solicitamos establecer correctamente.

- **Sección VI. Formularios,** Formulario N° 8 indican "No Aplica" sin embargo, en la CGC 15.1 indican, "*Se podrá otorgar anticipo hasta el treinta 30% del monto total del contrato".* Tener en cuenta dicha observación para el SICP donde indican, "Anticipo 0.0%".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Graciela Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Liney Lucero
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Yessica Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Erica Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. [illegible] Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.